



RAWSON: 08 SEP 2022

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.877 y la Ley VIII N° 107, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley mencionada en el Visto se reconocen las autoridades de los centros de estudiantes;

Que por Ley provincial VIII N° 107, se adhiere a la Ley Nacional a fin de reconocer en la jurisdicción las autoridades del Centro de Estudiantes, en este caso de los Institutos;

Que, de acuerdo a lo expresado en su estatuto, el mismo nace como voluntad de todos los estudiantes;

Que oportunamente se evaluó el estatuto y se sugirieron adecuaciones al mismo;

Que se efectuaron las adecuaciones propuestas;

Que ha cumplido con el procedimiento administrativo en su totalidad para su aprobación;

Que la Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de las Instituciones Educativas y Supervisión se encuentra facultada para disponer en el particular;

POR ELLO:

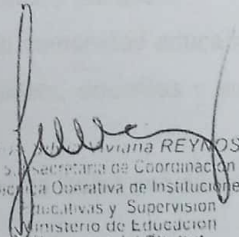
LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA OPERATIVA DE LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SUPERVISION

DISPONE:

ARTICULO 1°: RECONOCER al Centro de Estudiantes del Instituto Superior de Formación Docente N° 801, de la ciudad de Trelew, como órgano democrático de representación estudiantil, de conformidad a la normativa vigente.

ARTICULO 2°: TOMAR razón del Estatuto del Centro de Estudiantes, mencionado en el Artículo 1° de la presente Disposición como norma que los rige y que como Anexo I integra la presente.

ARTICULO 3°: REGISTRESE, tome conocimiento el Instituto Superior de Formación Docente N° 801 de la ciudad de Trelew, comuníquese al Centro de Estudiantes y cumplido, **ARCHIVESE**.


Julianna REYNOSO
Subsecretaria de Coordinación
Técnica Operativa de Instituciones
Educativas y Supervisión
Ministerio de Educación
Provincia del Chubut

DISPOSICION N° 40 /2022 DGES. -



ANEXO I

ESTATUTO CENTRO DE ESTUDIANTES

“Unión y Lucha Estudiantil” del Instituto Superior de Formación Docente N°801
“JUANA MANSO”.

ESTATUTO

Por voluntad de todos los/as estudiantes del Instituto Superior de Formación Docente N°801, se conforma el Centro de Estudiantes “Unión y Lucha Estudiantil”, como organismo democrático y autónomo, basado en principios y prácticas republicanas y democráticas, así como en la defensa y promoción de los derechos humanos.

Promovemos la participación activa y responsable del colectivo estudiantil, desarrollando actividades que favorezcan el ingreso académico, permanencia y egreso de los/as estudiantes.

Nos comprometemos como protagonistas, a involucrarnos con esta institución para bregar por la unión, el compañerismo y el acompañamiento a cada uno/a de los/as estudiantes presentes, con la idea significativa de que esta instancia sea perdurable para el futuro colectivo estudiantil.

OBJETIVOS Y FINES

ARTÍCULO 1:

Son principios del Centro de Estudiantes “Unión y Lucha Estudiantil” del Instituto de Formación Docente N°801:

- Defender la educación pública, laica y gratuita;
- Defender y representar los intereses de los/as estudiantes;
- Promover la unión entre estudiantes;
- Promover la igualdad de oportunidades en las actividades del Centro;
- Promover la participación estudiantil, democrática y pluralista;
- Interceder entre los estudiantes y el resto de la comunidad educativa;
- Intermediar mediante el diálogo entre estudiantes, docentes y autoridades, en la búsqueda de resolución de conflictos;
- Garantizar la representación inclusiva de todos/as los/as estudiantes;
- Gestionar y promover capacitaciones;
- Promover y participar del intercambio de ideas y actividades con otras organizaciones estudiantiles e instituciones educativas dentro de los ámbitos de representación regional, provincial y nacional;



- Contribuir al sistema de formación terciaria, procurando la mejora de la calidad educativa, vehiculizando las demandas y necesidades de los/as estudiantes y aportando un compromiso crítico-constructivo;
- Promover, fomentar y propiciar la convivencia y clima institucional favorecedor entre estudiantes y el resto de la comunidad educativa;
- Estimular el desarrollo de prácticas sociales, políticas y culturales entre los/as estudiantes y la comunidad;
- Promover y gestionar, dentro de las instancias posibles, beneficios para los/as estudiantes cuando así lo requieran como así también para aquellos/as que más lo necesiten;
- Fortalecer la unión e igualdad entre los estudiantes al tiempo que se desarrolla y consolida el Centro de Estudiantes;
- Garantizar el buen uso de los fondos que disponga, rindiendo cuentas públicas de su administración.

LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 2:

Son miembros del Centro de Estudiantes todas aquellas personas que acrediten como Alumnos/as Regulares del Instituto Superior de Formación Docente N°801.

ARTÍCULO 3:

Todos los miembros del Centro de Estudiantes tienen los siguientes derechos y deberes:

a. DERECHOS:

- Ser respetados/as en su libertad de expresión y pensamiento.
- Participar de todas las actividades que desarrolle el Centro de Estudiantes.
- Tener voz y voto en las Reuniones y Asambleas.
- Votar en las elecciones de autoridades del Centro de Estudiantes.
- Postularse y ser elegidos en las elecciones.

La presente lista es enunciativa y no excluye cualquier otro que surja o se derive de la propia condición de la participación estudiantil.

b. DEBERES:

- Cumplir y respetar el presente Estatuto.



- Cumplir las decisiones tomadas por la totalidad del Centro de Estudiantes.
- Respetar la libertad de expresión y pensamiento de todos/as los/as miembros.
- Participar en la mejora de la convivencia, siempre a favor de los derechos de los/as estudiantes y su bienestar.

La presente lista es enunciativa y no excluye cualquier otro que surja o se derive de la propia condición de la participación estudiantil.

En caso de accionar contrario o de presentar más de 4 (cuatro) inasistencias injustificadas se procederá a la remoción del cargo que ocupe el integrante de la comisión directiva.

FUNCIONAMIENTO ORGÁNICO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 4:

Los órganos de gobierno del Centro de Estudiante son la Comisión Directiva y la Asamblea de Estudiantes, según la siguiente conformación:

COMISION DIRECTIVA

- Un (1) Presidente.
- Un (1) Vicepresidente.
- Dos (2) Secretarios/as.
 - 1 (uno) en Sede.
 - 1 (uno) en Anexo.
- Dos (2) Tesorero/a.
- Vocales, 2 (dos) en Sede.
 - 2 (dos) en Anexo.

ARTÍCULO 5:

Las funciones de los/as miembros de la Comisión Directiva y el Estamento Estudiantil son las siguientes:

COMISION DIRECTIVA:

• PRESIDENTE

- Representar a todo el conjunto de estudiantes del Instituto de Educación Superior N° 801, ante las autoridades y organismos externos a la Institución.
- Es el principal responsable del correcto funcionamiento del Centro de Estudiantes y debe cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las resoluciones que emitan cualquiera de los órganos de Gobierno.
- Convocar, junto con el Secretario, a Reuniones Ordinarias de Comisión Directiva con 15 (quince) días de anticipación y presidirlas.



- Convocar, en caso de ser necesario y con la firma del Vicepresidente, Secretario y Tesorero, a Reunión Extraordinaria de Comisión Directiva notificando a todos/as los/as miembros pertinentes con 5 (cinco) días como mínimo de anticipación.
 - Posee voz en todas las reuniones, tanto de Comisión Directiva como en Asambleas Estudiantiles, pero en las reuniones de Comisión Directiva sólo vota en caso de empate.
 - Poseer una asistencia mínima del 80% a las Reuniones de Comisión Directiva.
 - Firmar actas y cualquier otro documento del Centro de Estudiantes en forma conjunta con el Secretario.
 - Delegar el ejercicio de su cargo en el Vicepresidente en caso de licencia no superior a 30 (treinta) días. Si la licencia se ve extendida, se solicitará autorización a la Comisión Directiva para extenderla en un plazo no mayor de otros 30 (treinta) días. En caso de renuncia, asume automáticamente en el cargo de Presidente quien ejerce el cargo de Vicepresidente y por el tiempo que queda de mandato.
 - Autorizar pagos, en forma conjunta con la firma del Secretario y Tesorero, cuando haya que comprar algún bien o solicitar un servicio.
 - Es el responsable máximo de la administración y custodia de los fondos y valores del Centro de Estudiantes.
 - Controlar regularmente el Libro de Tesorería y Secretaría.
 - Presentar la memoria y balance de la gestión al final de su mandato.
 - Convocar a elecciones estudiantiles.
-
- **VICEPRESIDENTE:**
 - Secundar al Presidente en sus funciones y asistirlo en todo cuanto sea necesario para el normal desarrollo de las actividades del Centro de Estudiantes.
 - Coordinar las tareas entre las Comisiones de Trabajo y controlar su funcionamiento.
 - Poseer una asistencia mínima del 80% en Reuniones de Comisión Directiva.
 - Posee voz y voto en las Reuniones de Comisión Directiva y Asambleas Estudiantiles.
 - Reemplazar en sus funciones al Presidente en caso de ausencia transitoria y/o licencia, gozando de los mismos deberes y atribuciones.
-
- **SECRETARIO:**
 - Resguardar la documentación oficial del Centro de Estudiantes, Libro de Actas y el Archivo de Entradas y Salidas.
 - Llevar en debida forma el libro de actas del Centro de Estudiantes.
 - Redactar y firmar las actas de Reunión de Comisión Directiva y Asamblea de Estudiantes.



- Elaborar los comunicados, notas e informes del Centro de Estudiantes y recibir correspondencia y cualquier otro tipo de documentación formal.
 - Llevar archivo de la documentación elaborada y recibida, registrándola al Libro de Actas y Archivo de Entrada y Salida.
 - Elevar un Informe Trimestral Público y accesible para todos/as los/as estudiantes del Instituto de Formación Docente N°801.
 - Poseer voz y voto en las Reuniones de Comisión Directiva y Asambleas Estudiantiles.
 - Poseer una asistencia mínima del 80% en Reuniones de Comisión Directiva.
 - Entregar al final de su función, la documentación oficial y los libros del Centro de Estudiantes a la Comisión Electa.
-
- **TESORERO:**
 - Llevar adelante la administración financiera y custodia de fondos y valores del Centro de Estudiantes.
 - Resguardar la documentación respaldatoria de los Libros de Tesorería, los cuales constan el Libro de Inventario y el Diario de Gastos e Ingresos.
 - Registrar en el Inventario los bienes con los que cuenta el Centro de Estudiantes y los movimientos que se produzcan sobre cada uno de ellos.
 - Registrar diariamente las operaciones de gastos e ingresos que se efectúen, de forma cronológica.
 - Elevar un Informe Trimestral Público accesible a todos/as los/as estudiantes del Instituto de Educación Superior N°801.
 - Poseer voz y voto en las Reuniones de Comisión Directiva y Asambleas Estudiantiles.
 - Poseer una asistencia mínima del 80% en Reuniones de Comisión Directiva.
 - Entregar al final de su función los libros de tesorería y su documentación respaldatoria a la Comisión Directiva Electa.
-
- **VOCAL:**
 - Representar los intereses de los/as estudiantes de cada una de las carreras del Instituto de Formación Docente N°801 en las Reuniones de la Comisión Directiva y Asambleas Estudiantiles.
 - Atender las demandas de cada carrera en particular y las elevar a las reuniones de Comisión Directiva y Asambleas Estudiantiles.
 - Informar a los/as estudiantes acerca de las decisiones tomadas y acuerdos resueltos.
 - Conformar las Comisiones de Trabajo.
 - Poseer una asistencia mínima del 80% en reuniones de Comisión Directiva.
 - Poseer voz y voto en las reuniones de Comisión Directiva y Asambleas Estudiantiles.



ESTAMENTO ESTUDIANTIL

• CONSEJEROS ESTUDIANTILES:

- Representar a los estudiantes en las Sesiones del Consejo Institucional.
- Recepcionar(receptar) las necesidades e inquietudes de los estudiantes respecto de sus derechos, obligaciones, desempeño académico y su relación con los distintos actores institucionales y canalizar por ante el Consejo Institucional, las distintas problemáticas que se sucedan en torno a los requerimientos de los estudiantes, como así también proponer alternativas de solución e instancias de mejora institucional.
- Asistir a las Sesiones del Consejo Institucional según se encuentra especificado en el Reglamento Orgánico Macro.

DURACION DE LOS MANDATOS

ARTÍCULO 6:

Los mandatos de todos los cargos son de 1 (año), es decir, un ciclo lectivo. Comienzan 1 (una) semana después de las elecciones y finalizan 1 (una) semana después de la siguiente elección. Los estudiantes que asuman cargos en el Centro de Estudiantes mediante el voto, pueden ser reelegidos en próximas elecciones.

REUNIONES DE COMISIÓN DIRECTIVA

REUNION DE COMISION DIRECTIVA

ARTÍCULO 7:

Las reuniones Ordinarias de Comisión Directiva se realizan 1 (una) vez cada 15 (quince) días. En ellas se tratarán los temas pertinentes, regulares y habituales al Centro de Estudiantes, tales como proponer actividades, atender demandas estudiantiles y todo aquello que afecte al colectivo estudiantil y/o sea de su interés. Para dar inicio a la Sesión Ordinaria se requiere de un Quórum superior al 50% (cincuenta) de los integrantes de la Comisión Directiva que posean derecho a voto, con un margen de espera de 30 minutos. Pasado el lapso de espera y evaluando la urgencia de las cuestiones se procede a dar tratamiento de los temas con los presentes. Las Resoluciones aprobadas en Sesión Ordinaria deben contar con mayoría simple (la mitad más uno) de votos de los presentes. En cada reunión ordinaria el Secretario labrará las actas, dejando constancia de la



asistencia, los temas tratados y el registro de votación. Las actas de la Comisión Directiva son públicas.

La convocatoria a reunión ordinaria, será efectuada por el Presidente del Centro de Estudiantes en forma conjunta con el Secretario, mediante comunicación formal que deberá fijarse y exhibirse en la cartelera pública del Centro de Estudiantes.

ARTÍCULO 8:

Las reuniones Extraordinarias de Comisión Directiva podrán ser convocadas, cuando circunstancias de gravedad y/o urgencia así lo ameriten, por el Presidente del Centro de Estudiantes junto con el Vicepresidente, Secretario y Tesorero, notificando a todos/as los/as miembros de la Comisión Directiva con una anticipación mínima de 5 (cinco) días a la fecha de su convocatoria. Para dar Quórum se requiere la presencia mínima de 2/3 (dos tercios) de los integrantes de la Comisión Directiva con derecho a voto, con un margen de espera de 30 minutos. Pasado el lapso de espera y evaluando la urgencia de las cuestiones se procede a dar tratamiento de los temas con los presentes. Las Resoluciones aprobadas en Sesión Extraordinaria deben contar con la aprobación dos tercios de miembros los presentes. En cada Sesión Extraordinaria se elevarán en Actas las asistencias, los temas tratados y el registro de votación.

La convocatoria a reunión extraordinaria será mediante comunicación formal que deberá fijarse y exhibirse en la cartelera pública del Centro de Estudiantes.

ASAMBLEAS ESTUDIANTILES

ARTÍCULO 9:

La Asamblea Estudiantil es un órgano de gobierno conformado por todos los estudiantes y miembros del Centro de Estudiantes. Existen 2 (dos) tipos de Asambleas Estudiantiles; las Ordinarias y las Extraordinarias.

• ASAMBLEA ESTUDIANTIL ORDINARIA

- Se deben realizar al menos 2 (dos) asambleas por año (una al inicio y otra al final del año calendario) para presentar los Balances de Tesorería a la comunidad estudiantil, progresos y actividades anuales realizadas y todo otro asunto de interés del colectivo estudiantil.
- Será convocada por la Comisión Directiva, fijándose un orden del día preliminar y notificada al estudiantado con al menos 10 (diez) días de anticipación.
- Su desarrollo será coordinado por el Presidente del Centro de Estudiantes y/o cualquier otro integrante de la Comisión Directiva.



- En caso de no ser convocada por la Comisión Directiva, puede ser convocada por el 30% del estudiantado activo, debiendo dicha convocatoria ser suscripta por los/as alumnos/as y notificada debidamente a todo el cuerpo estudiantil.
- Todos/as los/as estudiantes que participen tienen voz y voto.
- Las resoluciones sometidas a votación, para ser aprobadas deben contar con el voto de la mayoría simple de los estudiantes.

• **ASAMBLEA ESTUDIANTIL EXTRAORDINARIA**

- Será convocada por la Comisión Directiva con el voto de los 2/3 de sus miembros integrantes y notificada al estudiantado con al menos 3 días de anticipación.
- Puede ser convocada por más del 50% de los/as estudiantes en condición de alumno regular, debiendo dicha convocatoria ser suscripta por los/as alumnos/as y notificada debidamente a todo el cuerpo estudiantil con al menos 3 días de anticipación.
- Todos/as los/as estudiantes que participen tienen voz y voto.
- Las resoluciones sometidas a votación deben contar con el voto de los dos tercios de los/as estudiantes presentes para ser aprobadas.

ARTÍCULO 10:

Las Asambleas Estudiantiles Extraordinarias podrán ser pedidas para:

- Remover del cargo a cualquier integrante de la Comisión Directiva fundamentado el incumplimiento de sus deberes.
- Revocar las decisiones tomadas por la Comisión Directiva o en Asambleas Estudiantiles.
- Reformar el Estatuto del Centro de Estudiantes del Instituto Superior de Formación Docente N°801.
- Convocar a elecciones estudiantiles cuando no lo hiciera el Presidente de la Comisión Directiva.

La presente lista es enunciativa y no excluye cualquier otro motivo que surja que amerite la realización de dichas Asambleas.

ARTÍCULO 11:

La Asamblea Estudiantil será presidida por el/la Presidente del Centro de Estudiantes y/o cualquier otro integrante de la Comisión Directiva. En su defecto, cualquier estudiante puede presidir la misma.

QUORUM



ARTÍCULO 12:

La Asamblea Estudiantil debe contar con un Quorum de la mitad más uno del padrón de estudiantes en condición de Alumno/a Regular para entrar en Sesión. Si no se consigue el Quorum en primera instancia, se vuelve a convocar a Asamblea al día siguiente. Si nuevamente no se dan las condiciones para el Quorum, la Asamblea Estudiantil convocada se da por finalizada.

ELECCIONES ESTUDIANTILES

ARTÍCULO 13:

Las elecciones se realizarán a través del voto universal, igual, secreto, directo y obligatorio. Se eligen a través de elecciones estudiantiles, los cargos de la Comisión Directiva (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocales) y los 3 Consejeros del Claustro Estudiantil.

Podrán votar todos los alumnos regulares que figuren en el Padrón Electoral oficializado por la Junta electoral.

Podrán ser candidatos todos los alumnos regulares que figuren en el Padrón Electoral oficializado por la Junta Electoral.

PADRÓN ELECTORAL

ARTICULO 14:

El Instituto Superior de Formación Docente N°801 entregará, 45 días anteriores a la fecha de los comicios, a la Junta Electoral, el padrón de estudiantes, el que estará integrado por todos los alumnos regulares, con identificación de su nombre completo, DNI y carrera a la cual pertenece. Dicho padrón será exhibido oficialmente por la Junta Electoral en la Cartelera Estudiantil y puesto a disposición de las agrupaciones estudiantiles que estén oficializadas para participar de la elección.

LISTAS

ARTICULO 15:

Las agrupaciones estudiantiles se podrán presentar a elecciones con un aval de al menos cincuenta estudiantes regulares del Instituto. Cada estudiante podrá avalar las listas que deseen.

En caso de ocupar un cargo en la Comisión Directiva solo podrá avalar la lista correspondiente a la Agrupación Estudiantil que pertenece.

Las Listas electorales tendrán dos cuerpos. Uno para los Cargos de la Comisión Directiva (Presidente, Vice Presidente, Secretario, Tesorero, 2 vocal en Sede, 2 vocal en Anexo y 2 vocales suplentes) y otro para el Claustro Estudiantil, posibilitando el corte de Boleta.



La cantidad de vocales será de 2 por sede, 2 por anexo y 2 vocales suplentes, de esta manera estarán representadas Sede y Anexo. Las listas de las Agrupaciones Estudiantiles serán oficializadas por la Junta Electoral 30 (treinta) días antes de las elecciones, pudiendo las agrupaciones estudiantiles, desde esa fecha y hasta 48 hs. hábiles anteriores a la elección, realizar todo tipo de propaganda y difusión de su propuesta.

Las agrupaciones que formen Listas para presentarse a los comicios deberán entregar a la Junta Electoral una plataforma de propuestas y gestión, que se dará a conocer al público estudiantil al momento de oficializar la Lista.

COMICIOS

ARTÍCULO 16:

La elección se realizará el primer miércoles del mes de Octubre de 18.30hs a 21.30hs. Las mesas estarán conformadas por 2 (dos) Autoridades de Mesa (Presidente y Vicepresidente de mesa) y 1 (un) Fiscal de Mesa por cada agrupación estudiantil que presente Lista en los comicios.

La Comisión Directiva convocará a elecciones estudiantiles, con sesenta días de anticipación, fijando el cronograma electoral en dicha resolución.

JUNTA ELECTORAL

ARTÍCULO 17:

Convocada a elecciones por la Comisión Directiva, ésta designará a los integrantes de la Junta Electoral, quienes serán los encargados de regular el buen funcionamiento de los comicios.

Los integrantes serán 8 alumnos, Presidente, Vicepresidente y 6 vocales, y serán elegidos por mayoría simple de la Comisión Directiva. Cada cargo contara con dos suplentes que serán designados siguiendo el mismo procedimiento. Los integrantes de la Junta Electoral no podrán ser ninguno de los integrantes de la Comisión Directiva, ni los integrantes de las listas de las agrupaciones estudiantiles ni los fiscales de mesa. Solamente deberán revestir la condición de alumno regular obrante en el padrón electoral en condiciones de votar.

El acto eleccionario se iniciará con la preparación de los espacios de votación para garantizar el voto secreto. La apertura de la mesa de votación se efectuará con el acta de apertura y finalizará a la hora señalada con el acta de escrutinio que se efectuará luego del recuento final de votos y resultados.



La junta electoral proveerá las urnas y actas de apertura, cierre y escrutinio y será custodia final de toda la documentación del acto eleccionario.

ARTÍCULO 18:

Las funciones que competen a la Junta Electoral son:

- Tendrán la tarea de dictar un reglamento que regule su accionar.
- Obtener el Padrón Electoral y facilitarlo a las agrupaciones hasta 45 (cuarenta y cinco) días previos a las elecciones.
- Recibir y oficializar las Listas de las agrupaciones estudiantiles que participen de los comicios.
- Recibir y evaluar las impugnaciones que se presenten a las Listas, dando para ello un tiempo máximo de 15 (quince) días.
- Habilitar el periodo de campaña y veda electoral, el cual comienza al momento de oficializarse las Listas definitivas y finaliza con la veda, 24 Hs previas a las elecciones.
- Preparar las mesas, cuartos oscuros, urnas, padrones y todo lo que haga falta para llevar a cabo los comicios de forma ágil y transparente.
- Fiscalizar el escrutinio definitivo.
- Nombrar a los/as ganadores/as de las elecciones y elevar en Actas al Centro de Estudiantes.
- Ser la autoridad máxima de la organización, desarrollo y cierre de los comicios estudiantiles.
- Oficializar el Padrón Electoral, ponerlo en conocimiento de los estudiantes y facilitarlo a las agrupaciones estudiantiles conforme el cronograma electoral que se fije.
- Oficializar las listas de las agrupaciones estudiantiles que se presenten a las elecciones.
- Resolver sobre las impugnaciones que se presenten a las Listas dentro de los 5 (cinco) días de presentadas.
- Proclamar a la agrupación estudiantil ganadora para cada uno de los cargos.

FISCALES

ARTÍCULO 19:

Las agrupaciones estudiantiles que presenten Listas en las elecciones pueden nombrar Fiscales de Mesa que los representen durante los comicios. Los mismos serán encargados de distribuir las boletas de las Listas en las mesas que lo requieran y asistirán en lo que las autoridades de mesa puedan necesitar. Cada Agrupación Estudiantil es responsable de la existencia o inexistencia de boletas.



PROCLAMACION DE GANADORES

ARTICULO 20:

Serán adjudicados por mayoría simple, los cargos de Presidente, Vice, Secretario, Tesorero, a la Agrupación Estudiantil que hubiere obtenido la mitad más uno de los votos. Los cargos de vocales y de consejeros estudiantiles, serán asignados en 2/3 a la lista con mayor cantidad de votos y 1/3 a la lista que le siga en número de votos.

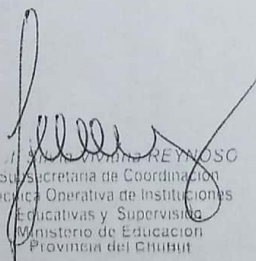
En todos los casos, a los efectos de la distribución de cargos se tomarán los votos válidos y afirmativos.

En caso de que se hubiere presentado a elecciones, una sola agrupación estudiantil para todos los cargos, luego de ser oficializada la lista y dada a conocer a los alumnos, la misma se proclamará automáticamente como ganadora y sus integrantes asumirán en sus cargos a la finalización del mandato de las autoridades vigentes.

COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES Y DIFUSION

ARTICULO 21:

A todos los efectos de las notificaciones, comunicaciones y difusión de actividades y de las resoluciones de los órganos de gobierno estudiantiles, desde la conformación del Centro de Estudiantes se deberá habilitar y oficializar una cartelera exclusiva del mismo en un lugar de importante visibilidad en la Institución, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se publiquen, siendo responsables de su custodia y preservación, las autoridades vigentes del centro de estudiantes.


H. ESTERITA REYNOSO
Subsecretaria de Coordinación
Técnica Operativa de Instituciones
Educativas y Supervisión
Ministerio de Educación
Provincia del Chubut